

## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA REVISIÓN DEL PRECIO DE LA CAPACIDAD EN PAI DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA MAYORISTA NEBA (MTZ 2014/1840)**

### **I ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO.- Revisión de los mercados 4 y 5**

Con fecha 22 de enero de 2009, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones (en adelante, CMT) adoptó la Resolución por la que se aprueba la definición y el análisis del mercado de acceso físico al por mayor a infraestructura de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (en adelante, Resolución de los mercados 4 y 5).

En dicha Resolución, se impuso a Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica) la obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso de banda ancha (con velocidad nominal hasta 30 Mbit/s) a todos los operadores de acuerdo a los términos de su Anexo 3, que recoge entre otras la obligación de ofrecer los servicios a precios orientados en función de los costes de producción.

#### **SEGUNDO.- Aprobación de la oferta de referencia NEBA**

Con fecha 10 de noviembre de 2011, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se establecía la oferta de referencia de este nuevo servicio mayorista (NEBA, Nuevo Ethernet de Banda Ancha) a excepción de sus precios, los cuales fueron objeto de análisis en un procedimiento separado.

#### **TERCERO.- Aprobación de los precios del servicio**

El 30 de enero de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la Resolución que determinaba las condiciones económicas del servicio NEBA, poniendo fin al citado procedimiento específico de precios.

#### **CUARTO.- Escrito de solicitud de Orange**

Con fecha 17 de junio de 2014 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Orange Espagne, S.A.U. (en adelante, Orange) mediante el que solicitaba la adopción de medidas cautelares consistentes en la reducción de la cuota mensual del acceso NEBA FTTH y la fijación de un precio incremental para la capacidad en PAI NEBA para el tráfico de TV de 0,65 €/Mbps mensuales. Orange basa su petición en la supuesta imposibilidad de replicar las ofertas sobre fibra de Telefónica, las cuales incorporan servicios de TV en todos sus paquetes Fusión desde abril de 2014, fecha posterior a la aprobación de los precios del servicio NEBA.

La denuncia de Orange relativa a la supuesta imposibilidad de replicar las ofertas sobre FTTH de Telefónica ya ha sido objeto de análisis en el contexto de la resolución OFMIN/DTSA/14/907/Denuncias 10 y 100Mb<sup>1</sup>, mediante la cual se procedió a su archivo.

#### **QUINTO.- Inicio del procedimiento**

El 12 de noviembre de 2014, mediante un escrito de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales (en adelante, DTSA) se inició, de oficio, el presente procedimiento administrativo de modificación de la oferta de referencia del servicio NEBA, al objeto de analizar la revisión del precio de la capacidad en Punto de Acceso Indirecto (PAI), con arreglo a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Dado que la solicitud de Orange en relación con la revisión de la cuota por capacidad en PAI se refiere a esta misma cuestión, se acordó su incorporación al expediente de referencia para su análisis.

Por el contrario, la petición de Orange de reducción de la cuota mensual de NEBA FTTH por razones de replicabilidad no se aborda en el presente procedimiento, puesto que resulta suficiente al respecto lo ya indicado en la resolución OFMIN/DTSA/14/907/Denuncias 10 y 100Mb.

#### **SEXTO.- Alegaciones de Orange**

El 24 de noviembre de 2014 Orange formuló alegaciones al inicio del expediente. Orange expone que la apertura del presente procedimiento no da respuesta al nuevo escenario competitivo derivado de la inclusión por Telefónica de servicios de televisión en sus ofertas Fusión 10 Mb. Orange señala las limitaciones de la planta de cobre que, a su juicio, impiden igualar las prestaciones de los servicios Fusión 10 Mb Fibra. En consecuencia Orange solicita la apertura de un nuevo expediente para la revisión de la cuota mensual de NEBA sobre fibra.

Por otro lado, Orange destaca que el precio vigente de la capacidad penaliza a los operadores alternativos, dado que se estableció sobre la base de unos consumos medios de tráfico que nada tienen que ver con los consumos en el nuevo escenario, en el cual las ofertas minoristas incluyen el servicio de televisión.

#### **SÉPTIMO.- Requerimiento de información**

El 26 de noviembre de 2014, esta Comisión remitió un requerimiento de información a BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones, S.A.U. (en adelante, BT), Cableuropa, S.A.U. (en adelante, Ono), Jazz Telecom, S.A.U. (en

---

<sup>1</sup> Resolución, de 18 de diciembre de 2014, relativa a la denuncia de las ofertas de fibra 10Mb y 100Mb de Telefónica de España, S.A.U. interpuesta por los operadores Orange Espagne, S.A.U. y Vodafone España, S.A.U.

adelante, Jazztel), Orange, Telefónica y Vodafone España, S.A.U. (en adelante, Vodafone).

En particular, se les requirió a los citados operadores ciertos datos relativos al consumo de tráfico de sus clientes minoristas de banda ancha fija.

#### **OCTAVO.- Alegaciones de Telefónica**

Con fecha 12 de diciembre de 2014, se recibió escrito de alegaciones de Telefónica, solicitando el archivo del expediente. Telefónica manifiesta su disconformidad con la apertura de un procedimiento de revisión de precios estando pendiente de iniciarse el correspondiente análisis de mercados. Este operador destaca que, en el ámbito de la fibra, cuando la CNMC revise los mercados 4 y 5 tendría que observar la Recomendación de la Comisión Europea de no discriminación y orientación a costes de 2013, en la cual se ofrece la oportunidad de no aplicar la orientación a costes para los servicios NGN al objeto de incentivar las inversiones.

Con independencia de lo anterior, a la vista de los datos del mercado, Telefónica considera que Orange no está teniendo problemas para competir en el mercado a raíz de la introducción de las ofertas aludidas por Orange. Dichas ofertas han sido validadas por la CNMC según la actual metodología de precios.

En relación a la situación de la planta de pares de cobre, Telefónica indica que los datos aportados por Orange son incorrectos, y que el 70,2% de los pares (más un 4,7% calificados como dudosos) son aptos para 7Mb<sup>2</sup>, y no el 50% como afirma Orange.

Añade Telefónica que en abril de 2014, fecha a la que hace referencia Orange, este operador no tenía ninguna conexión NEBA contratada y a fecha de hoy su utilización es muy escasa, no siendo el servicio principal para competir en el mercado, por lo que como los precios estaban fijados con carácter prospectivo ya son consistentes con la situación actual de demanda.. Por otro lado, Telefónica señala que la tasa de tráfico en su red se mantiene en órdenes de magnitud semejantes a los ya considerados en el modelo.

#### **NOVENO.- Alegaciones de Vodafone y Ono**

Con fecha 21 de enero de 2015, Vodafone y Ono remitieron un escrito conjunto de alegaciones al inicio del expediente. Vodafone y Ono consideran que no procede realizar en este momento una revisión del servicio NEBA basada en su uso para la prestación de servicios de televisión específicos de un operador, sino que debería analizarse el tratamiento de dicho servicio en el contexto de la revisión de los mercados 3a, 3b y 4 (antiguos mercados 4 y 5) actualmente en tramitación.

---

<sup>2</sup> Según la información suministrada por Orange en su escrito de 17 de junio de 2014 (tabla página 4), 7 Mbps es la velocidad garantizada mínima necesaria sobre un par para prestar servicio de TV (supuesto un consumo de 3 Mbps). Dicha velocidad garantizaría 4 Mbps para navegación. Orange indica que el 50% de la planta de Telefónica es apto para 10 Mbps, lo cual garantiza 7 Mbps (de acuerdo a la OBA el operador puede comunicar una avería por mala calidad cuando la velocidad de sincronismo es un 30% inferior al valor de aptitud del par indicado por Telefónica en sus bases de datos).

A juicio de Vodafone y Ono, la necesidad de reducir el precio del servicio debe justificarse sobre la base de la revisión del conjunto de parámetros del modelo, como son los patrones de tráfico, los costes de los elementos de red o los costes internos de Telefónica, y no en función de los patrones de tráfico concretos de un operador.

Vodafone y Ono estiman que la reducción de los precios minoristas de las ofertas de Telefónica, especialmente el empaquetamiento del servicio de televisión con el servicio de banda ancha, debe derivar, o bien en una modificación relevante de la metodología de análisis de replicabilidad vigente, o bien en una revisión a la baja del precio del servicio NEBA.

### **DÉCIMO.- Alegaciones adicionales de Telefónica**

El 21 de enero de 2015 se recibió un nuevo escrito de alegaciones de Telefónica. Ésta considera que la publicación, el 19 de diciembre de 2014, de la consulta pública sobre la definición de los mercados 3a, 3b y 4 debe modificar el escenario regulatorio actual, en cuanto a los expedientes sobre el mercado mayorista de banda ancha que se encuentran en tramitación.

Telefónica argumenta que, tras la revisión de los mercados, pueden ser necesarios cambios en los precios del servicio. Por consiguiente, a su juicio resulta contraproducente acometer cambios en los precios hasta que concluya la revisión de los mercados y solicita que se archive el presente expediente.

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES**

### **PRIMERO.- Objeto del procedimiento**

El presente procedimiento tiene por objeto la revisión de los precios asociados a la capacidad en cada Punto de Acceso Indirecto (PAI) de la oferta de referencia NEBA.

### **SEGUNDO.- Habilitación competencial**

En el marco de sus actuaciones la CNMC debe, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en lo sucesivo, LCNMC) “*garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios*”; estableciéndose en el artículo 5.1.a) entre sus funciones la de “*supervisión y control de todos los mercados y sectores productivos*”. En concreto en lo referente al sector de las comunicaciones electrónicas, el artículo 6 dispone que la CNMC “*supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas*”, y en su apartado 5 añade que, entre sus funciones, estarán las atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones.

Para realizar las citadas labores de supervisión y control los artículos 6 de la LCNMC y 70.2 de Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), otorgan a esta Comisión, entre otras, las funciones de definir y analizar los

mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, la identificación del operador u operadores que posean un poder significativo cuando en el análisis se constate que el mercado no se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, así como, en su caso, la de establecer obligaciones regulatorias a los mismos, todo ello de acuerdo con el procedimiento y efectos determinados en los artículos 13 y 14 de la misma LGTel y en la normativa concordante.

Asimismo, el artículo 7.2 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado mediante Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (Reglamento MAN), señala que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá determinar la información concreta que deberán contener las ofertas, el nivel de detalle exigido y la modalidad de su publicación o puesta a disposición de las partes interesadas, habida cuenta de la naturaleza y propósito de la información en cuestión. El artículo 7.3 de dicho Reglamento dispone que esa Comisión podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones.

A su vez, el artículo 9.2 de la Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva de Acceso), establece igualmente que las autoridades nacionales de reglamentación podrán introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones impuestas por la Directiva.

En consecuencia, la CNMC resulta competente para introducir cambios en la oferta de referencia del servicio mayorista NEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Directiva de Acceso y en el artículo 7.3 del Reglamento MAN.

### **III FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES**

#### **ÚNICO.- Análisis de los precios asociados a la capacidad en PAI**

Los precios del servicio NEBA actualmente en vigor son los aprobados en la referida resolución de precios de fecha 30 de enero de 2014. Las cuotas facturables por la capacidad contratada en cada PAI son las siguientes:

<b>CAPACIDAD CONTRATADA</b>	<b>Cuota mensual (€/Mbps)</b>
Calidad Best Effort	14,56
Calidad Oro	$1,16 \times 14,56 = 16,89$
Calidad Real Time	$1,31 \times 14,56 = 19,07$

Para la capacidad o caudal comprometido el operador debe abonar las cuotas por capacidad contratada en cada pPAI-E de cada sector NEBA, con independencia de si dicho caudal es efectivamente utilizado o no.

Por otra parte, la oferta contempla unos factores multiplicativos que se aplican en forma de tramos progresivos a la capacidad excedida con respecto a la comprometida (salvo que el operador haya indicado expresamente que el tráfico en exceso sea descartado):

<i>Factor capacidad de exceso</i>	<i>Best-effort</i>	<i>Oro</i>	<i>Real-time</i>
Hasta 25% de exceso:	1	1	1
Entre 25% y 75% de exceso:	1,5	1,29	1,14
Más de 75% de exceso:	2	1,73	1,53

### **1. Cuota por capacidad reservada de la calidad best-effort**

El resultado del modelo de costes para la capacidad best-effort es de 13,87 €/Mbps, al que debe sumarse el margen de costes comunes del 5%, obteniéndose el precio vigente de 14,56 €/Mbps. Dicho precio se corresponde con el resultado del modelo para 2013, año en el cual la estimación de tráfico medio por usuario es de 162,4 kbps en servicios de cobre y de 300,6 kbps en servicios de fibra.

La citada resolución de revisión de precios NEBA de enero de 2014 destacó la especial importancia de orientar adecuadamente a los costes el precio de la capacidad en PAI<sup>3</sup>, teniendo en cuenta el impacto que podría suponer el incremento del tráfico demandado por los usuarios. Por consiguiente, resulta claro que se trata de un precio que no puede quedar desfasado, y debe necesariamente actualizarse con regularidad sobre la base de información objetiva como la evolución de la demanda y los consumos de tráfico de los usuarios.

En este sentido, debe incidirse en que el precio vigente –aprobado hace ya más de un año- se basa en los resultados del modelo para 2013. Por lo tanto, resulta imprescindible su revisión, sin esperar a la culminación del procedimiento de análisis de los mercados 3a, 3b y 4. De lo contrario, el precio actual conllevaría, por su evidente desactualización, un sobrecoste injustificado para los operadores que hacen uso de NEBA.

#### **1.1. Actualización de la demanda**

En vista de lo anterior, se ha procedido a incorporar en el modelo de costes los datos reales de demanda de banda ancha y despliegue de fibra de que se disponen, a cierre de 2014. Asimismo, se han actualizado los parámetros relativos a tráfico de IPTV y VoD de Telefónica (número de canales y ancho de banda por canal) facilitados por ésta en su respuesta al requerimiento.

---

<sup>3</sup> Véase página 45 de la resolución: “La adecuada orientación a costes de este concepto es crucial, por las potenciales implicaciones del previsible crecimiento de la capacidad demandada en término medio por los usuarios. Es decir, en este concepto facturable la aplicación de un margen excesivo sobre los costes podría tener un importante efecto distorsionador, en forma de pagos adicionales a Telefónica por el incremento de capacidad demandada, que no puede justificarse en términos de incentivo a la inversión en otras plataformas de acceso.”



Además de ajustar la demanda a los valores reales para 2014, se ha reducido la proyección de demanda de conexiones NEBA en 2015 a unos valores más coherentes con la situación actual de la planta (29.248 accesos NEBA FTTH y 1.801 accesos NEBA xDSL a fecha 31 de enero de 2015), procediéndose a ajustar la demanda estimada de NEBA para 2015 a 200.000 y 100.000 conexiones FTTH y xDSL, respectivamente.

## 1.2. Aprobación de nuevo WACC y vidas útiles

La CNMC aprobó con fecha 11 de diciembre de 2014<sup>4</sup>, el nuevo WACC<sup>5</sup> de Telefónica para 2014, cuyo valor es de 9,60%, que debe ser introducido en el modelo de costes.

Asimismo, deben incrementarse las vidas útiles de la obra civil, que pasarán de 30 a 40 años, de acuerdo a los valores vigentes aprobados por la CNMC para la contabilidad de costes de Telefónica<sup>6</sup>.

## 1.3. Análisis del consumo de tráfico por usuario

En el marco del presente procedimiento, se ha requerido a Telefónica y a los principales operadores alternativos sus consumos medios de tráfico por usuario en la hora cargada para 2013 y 2014. Dicha información constituye una referencia de utilidad a la hora de evaluar si las estimaciones contempladas en el modelo de costes vigente deben ser revisadas. Los datos se han requerido desglosados por tipo de servicio (acceso a internet, TV en modo OTT<sup>7</sup>, telefonía IP) para analizar la contribución de los mismos al perfil de consumo de los usuarios xDSL y FTTH.

### Calidad best-effort

El consumo de tráfico en calidad *best-effort* del modelo incluye tanto el tráfico de internet como la TV en modo OTT. La tasa de incremento de consumo de tráfico considerada es de un 20% anual, tanto para usuarios de cobre como de fibra. Los cuadros siguientes resumen las referencias disponibles para 2013 y 2014, y la proyección del modelo para 2015:

Consumo tráfico best effort por usuario xDSL (kbps)	2013	2014	2015
Estimación del modelo	162,4	194,8	233,8
Promedio referencias reportadas por los cinco operadores para 2013 y 2014	188,0	225,2	-
Datos reportados por Telefónica	<b>CONFIDENCIAL[ ]</b>	<b>CONFIDENCIAL[ ]</b> <sup>8</sup>	-
Promedio ponderado conexiones xDSL minoristas y acceso indirecto <sup>9</sup>	159,7	174,9	-

<sup>4</sup> Resolución relativa a la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U, Vodafone España, S.A. y Orange Espagne, S.A.U. del ejercicio 2014.

<sup>5</sup> Weighted Average Cost of Capital.

<sup>6</sup> Resolución, de 26 de junio de 2013, sobre la propuesta de vidas útiles aplicables a la contabilidad de costes de Telefónica de España S.A.U. para 2012.

<sup>7</sup> Over The Top.

<sup>8</sup> Valor obtenido asumiendo que todos los usuarios FTTH de Telefónica disponen de servicio de TV de pago.

Consumo tráfico best effort por usuario FTTH (kbps)	2013	2014	2015
Estimación del modelo	300,6	360,7	432,8
Promedio referencias reportadas por los cinco operadores para 2013 y 2014	345,4	410,0	-
Datos reportados por Telefónica	<b>CONFIDENCIAL[ ]</b>	<b>CONFIDENCIAL[ ]<sup>8</sup></b>	-

Según se refleja en las tablas anteriores, los consumos por usuario xDSL y FTTH obtenidos de promediar los datos de los cinco operadores<sup>10</sup> son significativamente superiores a los considerados en el modelo. No obstante, los valores reportados por Telefónica son algo inferiores a las estimaciones del modelo para 2013 y 2014, lo cual aconseja mantener los valores de consumos de tráfico del modelo vigente, habida cuenta además de que la mayoría del tráfico en la red modelada proviene de Telefónica<sup>11</sup>. En la primera tabla se ha incluido el promedio ponderado del tráfico procedente de las conexiones de acceso indirecto de los operadores alternativos y de acceso minorista de Telefónica.

Para mostrar la influencia de este parámetro, se ha procedido a calcular también el resultado alternativo que se obtendría si se introdujesen en el modelo los consumos de tráfico máximos de entre las referencias suministradas por los operadores (del orden de 300 kbps y 500 kbps por abonado xDSL y FTTH respectivamente, en 2014). Los resultados se recogen en el apartado 1.5 más adelante.

### Calidad real-time

Los consumos de tráfico de telefonía IP reportados por los cinco operadores son similares a los considerados en el modelo, situándose todas las referencias en el entorno de los 2 kbps. Por consiguiente, no resulta necesario modificar este parámetro.

## **1.4. Alegaciones de Orange y Vodafone-Ono en relación al tratamiento de la TV**

En primer lugar, la solicitud de Orange de aplicar un coste incremental diferenciado al tráfico que supere un cierto umbral prefijado, sobre la base de la supuesta imposibilidad de replicar ofertas de TV para un operador concreto, no sería coherente con la metodología LRAIC<sup>12</sup> en la que se basa el modelo de costes vigente. La metodología LRAIC permite la recuperación total de costes, al determinar los costes de los servicios en términos medios<sup>13</sup>, incluyendo los costes comunes.

<sup>9</sup> Calculado según la media ponderada de los valores de tráfico reportados por Jazztel, Orange y Vodafone con el número de líneas de acceso indirecto xDSL y el valor de Telefónica con el número de líneas minoristas xDSL.

<sup>10</sup> Jazztel, Orange, Ono, Telefónica y Vodafone.

<sup>11</sup> Los accesos de banda ancha mayorista sobre cobre suponen alrededor de un 14% (algo más de 700.000, frente a los 4,4 millones de accesos xDSL minoristas de Telefónica), y el uso de NEBA FTTH es todavía muy limitado.

<sup>12</sup> Long Run Average Incremental Costs.

<sup>13</sup> Véase página 73 del "Informe sobre la metodología del modelo de costes" elaborado por Frontier: "Con el fin de permitir la recuperación total de costes, los costes de los servicios derivados de modelos LRIC normalmente se determinan en términos medios (Long Run Average Incremental Cost – LRAIC), esto es, se calcula, para un conjunto de elementos de red definidos, el coste unitario promedio de toda la demanda que usa este elemento de red. El coste unitario implícitamente incluye costes incrementales fijos y comunes. A partir de aquí, los costes unitarios del servicio se calculan multiplicando el coste unitario



Por contra, la propuesta de Orange iría en la línea de un enfoque LRIC “puro”, partiendo del cual se obtendría un coste completamente incremental que no consideraría los costes comunes o fijos. Es decir, implicaría un cambio metodológico relevante que pudiera tener sentido pero parece más adecuado estudiar, en todo caso, una vez completado el correspondiente análisis de mercados.

Por su parte, Vodafone y Ono, aunque coinciden con Orange en el impacto en el mercado que está produciendo la incorporación de la TV a los paquetes Fusión de Telefónica, acompañado del proceso de migración masiva, progresiva y gratuita, de clientes de Fusión 10 Mb de ADSL a FTTH, discrepan respecto a las medidas a adoptar y se remiten al marco de los análisis de mercado.

A la vista de la anterior alegación, cabe apuntar que, efectivamente, las medidas a adoptar en el presente procedimiento deben necesariamente ajustarse al marco regulatorio vigente. Y dado que las obligaciones del mercado 5 actualmente en vigor no contemplan específicamente la replicabilidad de servicios de televisión, no puede atenderse la petición de Orange, la cual además conllevaría el mencionado cambio metodológico en el modelo de costes vigente.

Esto es, en este expediente se debe acometer, sin cambios metodológicos, la actualización del modelo originalmente utilizado por la CNMC para la fijación de los precios en enero de 2014, de forma que se garantice una adecuada orientación a costes, lo cual está en línea con las consideraciones efectuadas por Vodafone y Ono en sus alegaciones (que rechazaban eventuales modificaciones atendiendo a los patrones de tráfico específicos de un operador). En este contexto, el perfil de tráfico de los usuarios es uno más de los parámetros de entrada a analizar. El precio resultante deberá permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas de Telefónica, de acuerdo a la metodología que establezca la CNMC en cada momento.

La presente propuesta de revisión da respuesta a la alegación de Orange relativa a la barrera competitiva que le supone el exceso de capacidad consumido por los usuarios por encima de los 162,4 kbps considerados hasta ahora en el modelo, al precio de 14,56 €/Mbps. Ciertamente, según ya se ha indicado, el perfil de tráfico por usuario es una variable muy dinámica que tiene un gran impacto en los costes unitarios, los cuales son inversamente proporcionales al crecimiento de la demanda, y por ello se han adoptado los valores actualizados para 2015, lo cual conlleva una importante reducción en el precio, como se verá a continuación.

### **1.5. Resultados del modelo**

En definitiva, de acuerdo a las consideraciones descritas en los apartados anteriores, se propone revisar los siguientes parámetros de entrada del escenario base del modelo de costes utilizado en la resolución de precios de enero de 2014:

- Actualización de demanda de banda ancha (mayorista y minorista) y despliegue de fibra de Telefónica (datos reales para 2014).

---

*promedio por elemento de red por el uso promedio de los elementos de red por cada servicio (conocido como factores de enrutamiento en las redes de voz conmutadas)."*

- Nuevo WACC aprobado en diciembre de 2014 y actualización vidas útiles obra civil.
- Reducción de la estimación de demanda de NEBA para 2015.
- Actualización de los parámetros asociados al servicio IPTV y VoD de Telefónica.

En el ANEXO 2 se incluye el detalle con los datos numéricos de entrada utilizados para calcular el nuevo precio, así como el enlace a la versión pública del modelo de costes en la web de la CNMC.

El coste que arroja el modelo tras la aplicación de dichos cambios es de 7,68 €/Mbps del tráfico en calidad best-effort para 2015, al cual debe sumarse el 5% de costes comunes, obteniéndose una cuota mensual de 8,07 €/Mbps, según se recoge en la tabla a continuación. El nuevo precio propuesto supone una reducción del 44,6% con respecto al vigente. La tabla también incluye el coste resultante si se adoptan los valores máximos de entre todos los aportados por los operadores en sus respuestas al requerimiento:

Coste capacidad contratada en calidad best-effort (€/Mbps)	Vigente (valor para 2013)	Propuesta de revisión (valor para 2015)	Consumo tráfico máximo (valor para 2015)
Resultado modelo	13,87	<b>7,68</b>	6,39
Cuota mensual (resultado +5% costes comunes)	14,56	<b>8,07</b>	6,71
Variación respecto cuota vigente		<b>-44,6%</b>	-53,9%

## 2. Cuotas por capacidad de la calidad oro y real-time

El criterio vigente para calcular el precio de la capacidad de calidad real-time consiste en aplicar un factor multiplicativo derivado del resultado del modelo para este tipo de tráfico. Con los parámetros del modelo actualizados de acuerdo a la propuesta de revisión expuesta en el apartado anterior, el factor mantiene su valor de 1,31.

El factor para la calidad oro, que se calcula como media aritmética de los precios de la calidad best-effort y real-time obtenidos del modelo de costes, tampoco ve afectado su valor de 1,16.

En consecuencia, los precios resultantes por capacidad oro y real-time son  $8,07 \times 1,16 = 9,36$  y  $8,07 \times 1,31 = 10,57$  respectivamente.

## 3. Factores aplicables a la capacidad utilizada que excede a la reservada

Los factores aplicables a la capacidad en exceso de la calidad oro y real-time se calculan minorando los factores de la capacidad en exceso de la calidad best-effort en proporción a los factores de sobrecoste que ya incorporan las calidades oro y

real-time. Dado que no han cambiado dichos factores de sobrecoste, no es preciso revisar los factores aplicables a la capacidad en exceso.

#### **IV PROPUESTA**

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Audiovisuales de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia propondrán a la Sala de Supervisión Regulatoria que, en relación con el expediente de referencia, se resuelva lo siguiente:

**Único.-** Modificar los precios de la capacidad en PAI de la oferta de referencia del servicio de banda ancha mayorista NEBA de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO 1 que acompaña al presente documento.

El texto consolidado tras los cambios será publicado por la CNMC en su página web y la CNMC lo facilitará igualmente a Telefónica en formato electrónico para que proceda a publicarlo en su página web.

## ANEXO 1. PRECIOS DE LA CAPACIDAD EN PAI NEBA

### 4.2 Cuotas asociadas a la capacidad (tráfico)

Las cuotas que se facturan por la capacidad contratada en Mbps en cada pPAI-E del sector por la calidad del Servicio NEBA contratada por OPERADOR AUTORIZADO son:

<b>CAPACIDAD CONTRATADA</b>	<b>Cuota mensual (€/Mbps)</b>
Calidad Best Effort	8,07
Calidad Oro	$1,16 \times 8,07 = 9,36$
Calidad Real Time	$1,31 \times 8,07 = 10,57$

Las cuotas que se facturan por la capacidad excedida en Mbps en cada sector por la calidad del Servicio NEBA contratada por OPERADOR AUTORIZADO son:

<b>CAPACIDAD EXCEDIDA</b>	<b>Cuota mensual (€/Mbps)</b>		
	<b>Hasta 25% de exceso</b>	<b>Entre 25% y 75% de exceso</b>	<b>Más de 75% de exceso</b>
Calidad Best Effort	1xprecio capacidad contratada	1,50xprecio capacidad contratada	2xprecio capacidad contratada
Calidad Oro	1xprecio capacidad contratada	1,29xprecio capacidad contratada	1,73xprecio capacidad contratada
Calidad Real Time	1xprecio capacidad contratada	1,14xprecio capacidad contratada	1,53xprecio capacidad contratada

La capacidad excedida sólo se facturará si OPERADOR AUTORIZADO excede el tráfico en el sector, siempre y cuando no tenga marcado en el mismo la opción de descarte de tráfico.

El importe total a facturar dependerá de la capacidad contratada o reservada R y de la capacidad efectivamente demandada D (conforme a la regla del percentil 95). El cuadro siguiente resume cómo se aplican los factores de sobrecoste indicados.

<b>Calidad Best Effort</b>	
Capacidad demandada D Capacidad reservada R	Importe a facturar por capacidad contratada y exceso de capacidad demandada (precio capacidad contratada P)
D entre 0 y R	$R \times P$
D entre R y $1,25 \times R$	$(R + (D - R) \times 1) \times P$
D entre $1,25 \times R$ y $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (D - 1,25 \times R) \times 1,5) \times P$
D superior a $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (1,75 \times R - 1,25 \times R) \times 1,5 + (D - 1,75 \times R) \times 2) \times P$

<b>Calidad Oro</b>	
Capacidad demandada D Capacidad reservada R	Importe a facturar por capacidad contratada y exceso de capacidad demandada (precio capacidad contratada P)
D entre 0 y R	$R \times P$
D entre R y $1,25 \times R$	$(R + (D - R) \times 1) \times P$
D entre $1,25 \times R$ y $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (D - 1,25 \times R) \times 1,29) \times P$
D superior a $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (1,75 \times R - 1,25 \times R) \times 1,29 + (D - 1,75 \times R) \times 1,73) \times P$

<b>Calidad Real Time</b>	
Capacidad demandada D Capacidad reservada R	Importe a facturar por capacidad contratada y exceso de capacidad demandada (precio capacidad contratada P)
D entre 0 y R	$R \times P$
D entre R y $1,25 \times R$	$(R + (D - R) \times 1) \times P$
D entre $1,25 \times R$ y $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (D - 1,25 \times R) \times 1,14) \times P$
D superior a $1,75 \times R$	$(1,25 \times R + (1,75 \times R - 1,25 \times R) \times 1,14 + (D - 1,75 \times R) \times 1,53) \times P$

**ANEXO 2. DATOS DE ENTRADA DEL MODELO**

	<b>Modelo resolución enero 2014</b>	<b>Modelo propuesta revisión</b>	<b>Fuente nuevo dato</b>
<b>Año seleccionado</b>	2013	2015	-
Tráfico medio (best-effort) usuario xDSL	162,4 kbps	233,8 kbps	Estimación del modelo contrastada con datos requeridos a operadores
Tráfico medio (best-effort) usuario FTTH	300,6 kbps	432,8 kbps	
<b>Demanda banda ancha 2014 (millones)</b>			
Total mercado banda ancha	12,1	12,8	Informes periódicos CNMC <sup>14</sup>
Cable	2,2	2,1	Informes periódicos CNMC
FTTH minorista Telefónica	1,3	1,1	Informes periódicos CNMC
xDSL minorista Telefónica	4,2	4,5	Informes periódicos CNMC
Bucle desagregado	3,1	4,1	Informes periódicos CNMC
<b>Demanda NEBA 2014</b>			
NEBA xDSL	283.957	1.800	Telefónica <sup>15</sup>
NEBA FTTH	245.693	17.630	Telefónica <sup>15</sup>
<b>Estimación demanda NEBA 2015</b>			
NEBA xDSL	488.554	100.808	Proyección demanda
NEBA FTTH	409.200	205.095	Proyección demanda
<b>Despliegue FTTH Telefónica (millones UUII<sup>16</sup> pasadas)</b>			
Despliegue 2014	6,4	10,0	Telefónica <sup>17</sup>
Previsión 2015	7,5	15,0	Telefónica <sup>17</sup>
Previsión 2017	9,7	20,0	Telefónica <sup>17</sup>
Previsión 2020	12,8	20,0	Telefónica <sup>17</sup>
<b>Datos IPTV Telefónica 2014</b>			
Ancho de banda canal IPTV SD (Mbps)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
Ancho de banda canal IPTV HD (Mbps)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
Ancho de banda canal VoD (Mbps)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
Número canales IPTV SD (xDSL)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
Número canales IPTV SD (FTTH)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
Número canales IPTV HD (FTTH)	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	<b>CONFIDENCIAL</b> [ ]	Telefónica (requerimiento)
<b>Otros parámetros</b>			
WACC	10,91%	9,60%	Resoluciones CNMC
Vidas útiles obra civil	30 años	40 años	Resoluciones CNMC

<sup>14</sup> Información publicada en la web de la CNMC: <http://data.cnmc.es/datagraph/jsp/graph/intro.jsp>

<sup>15</sup> Información de seguimiento de los servicios mayoristas de acceso al bucle que reporta mensualmente Telefónica a la CNMC.

<sup>16</sup> Unidades inmobiliarias.

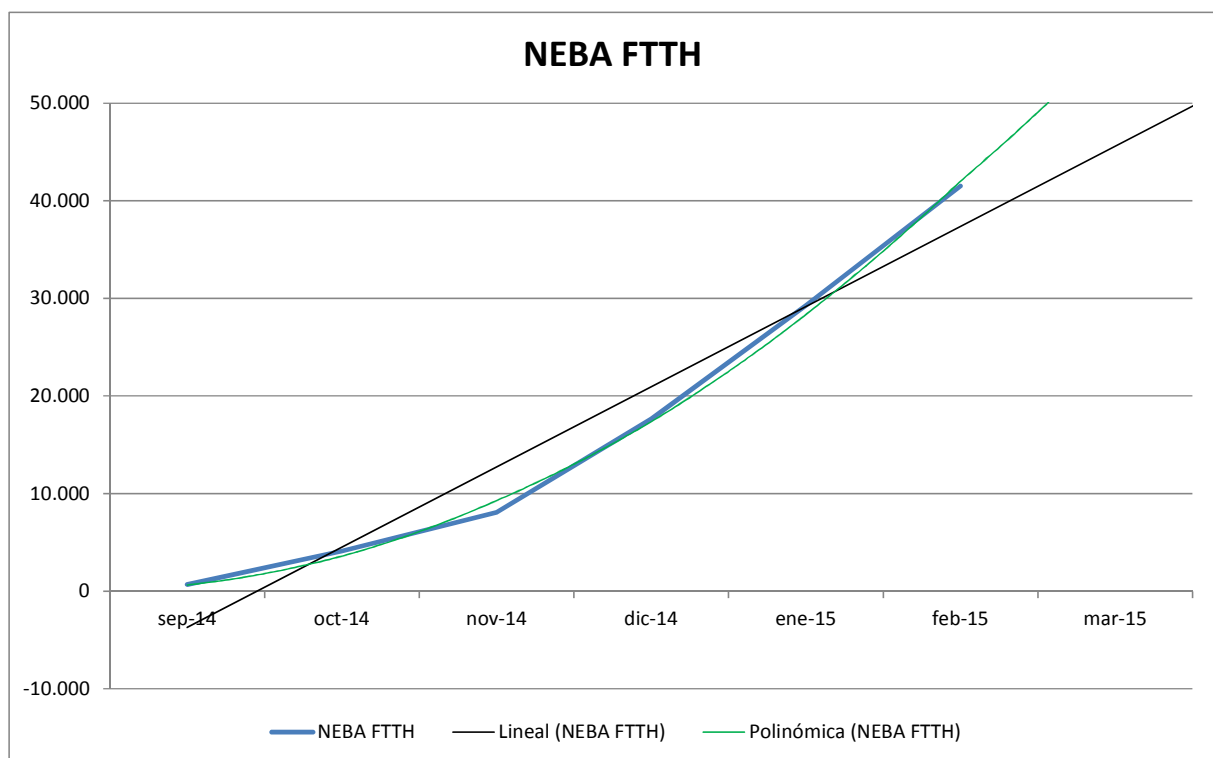
<sup>17</sup> Datos comunicados públicamente por Telefónica.



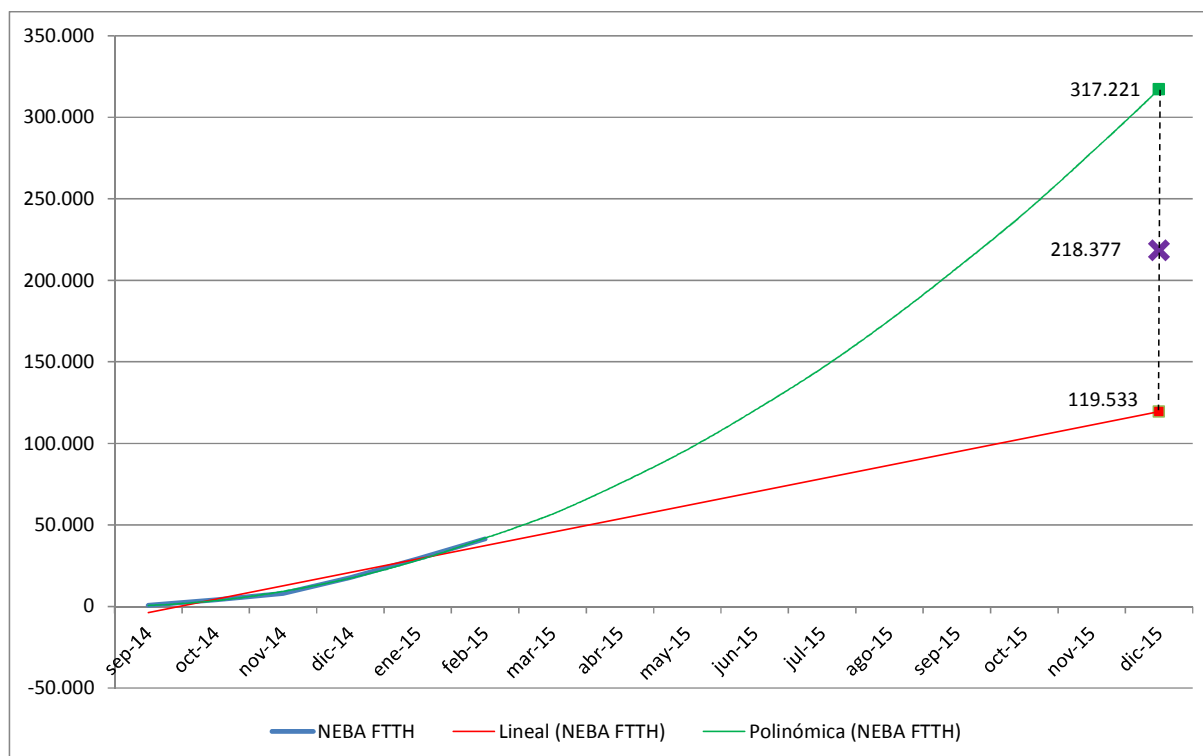
## Proyección de la demanda de NEBA para 2015

### ▪ NEBA FTTH:

La demanda de conexiones NEBA sobre accesos de fibra fue muy escasa hasta septiembre-octubre del año pasado. A partir de entonces, la demanda comenzó a incrementarse a raíz de la apuesta de Orange por este servicio. La planta se ha incrementado a un ritmo cada vez mayor (no lineal), según puede apreciarse en la siguiente gráfica:



Según se puede apreciar en la gráfica a continuación, si se extrapola la tendencia actual a finales de 2015 habría unas 300.000 conexiones NEBA FTTH activas. Si se realizase una proyección lineal, se obtendría un valor mucho más conservador de unas 100.000 conexiones. Se ha optado por tomar un valor intermedio como aproximación razonable (unas 200.000 conexiones NEBA FTTH en 2015).



▪ **NEBA xDSL:**

La demanda de NEBA sobre accesos xDSL a fecha de hoy todavía es muy limitada (1.801 conexiones a cierre de enero de 2015). Algunos de los principales operadores de acceso indirecto, como **CONFIDENCIAL[ ]**, todavía no están apostando por este servicio. Sin embargo, **CONFIDENCIAL[ ]** ya dispone de PAIs en **CONFIDENCIAL[ ]** de las 50 demarcaciones del servicio NEBA (la mayoría solicitados en los últimos meses), lo cual puede considerarse un indicativo de su intención de migrar próximamente a NEBA sus conexiones de ADSL-IP en zona NEBA. Por consiguiente, dado que aproximadamente el 50% de las conexiones en acceso indirecto actuales se encuentran en zona con cobertura NEBA, una hipótesis prudente es asumir que a finales de 2015 como mínimo existirán unas 100.000 conexiones NEBA xDSL activas, correspondientes al **CONFIDENCIAL[ ]**% de la planta de acceso indirecto actual de **CONFIDENCIAL[ ]** que habrán sido migradas a NEBA.

**Modelo de costes**

Una versión no confidencial del modelo de costes se encuentra disponible en el sitio web de la CNMC, en el siguiente enlace:

[http://telecos.cnmc.es/consultas-publicas/-/asset\\_publisher/4TGbQ55LnXPI/content/20130530\\_modelo\\_costes\\_banda\\_ancha?redirect=http%3A%2F%2Ftelecos.cnmc.es%2Fconsultas-publicas%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_4TGbQ55LnXPI%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-3%26p\\_p\\_col\\_count%3D1](http://telecos.cnmc.es/consultas-publicas/-/asset_publisher/4TGbQ55LnXPI/content/20130530_modelo_costes_banda_ancha?redirect=http%3A%2F%2Ftelecos.cnmc.es%2Fconsultas-publicas%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_4TGbQ55LnXPI%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-3%26p_p_col_count%3D1)